

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Sírvasse proveer. Cali, 09 de Mayo de 2.022.

El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, Nueve (9) de Mayo de dos mil veintidós (2.022).
Rad. 76001-31-03-008-2022-0003-00

Con base constancia secretarial, observa el despacho, efectivamente la parte demandante arribó constancia del envío de las diligencias pertinentes a la dirección electrónica de la entidad demandada Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Industrias Acopi Seccional Valle Del Cauca – ACOPI- (gerencia@ficorpsas.com) en aras de consolidar la notificación personal aquella según lo dispuesto en el Decreto 806 de 2.020, anexando certificación de entrega llevada a cabo para el 28 de marzo de la anualidad que avanza, a través de empresa e-entrega; lo cual será agregado al plenario para que obre y conste, en tanto, enunciado canal virtual ha sido suministrado por el interesado en la demanda, lo que se logra corroborar al compás del certificado de existencia y representación obrante en el libelo.

Así mismo, se advierte que en aplicación de lo consagrado en nuestro ordenamiento procesal la entidad demandada Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Industrias Acopi Seccional Valle Del Cauca – ACOPI- procedió a remitir el escrito contestario dentro del término judicial oportuno; en lo atinente, a las excepciones previas se procederá a impartir el trámite pertinente en aplicación de lo regulado en el canon 100 en consonancia del 110 de código adjetivo general del proceso.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE,

PRIMERO: AGREGUESE al plenario la constancia del envío de las diligencias pertinentes para la práctica de la notificación personal conforme lo prevé el Decreto 806 de 2.020 la entidad demandada Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas

Industrias Acopi Seccional Valle Del Cauca – ACOPI-, para que obre y conste conforme lo expuesto en la presente providencia.

SEGUNDO: AGREGUESE la contestación de la demanda presentada por el demandado Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Industrias Acopi Seccional Valle Del Cauca – ACOPI-, a través de su apoderado judicial, para ser tenida en cuenta en el momento procesal correspondiente.

NOTIFIQUESE,

LEONARDO LENIS
JUEZ 1

760013103008-2022-0003-00

ag